



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Aprobación de Coberturas de seguros a requerir a terceros.

VISTO: Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 463/2019 y sus modificatorios, la Disposición N° 104-DGSEGUROS-2016, el Expediente Electrónico N° EX-2022-28015962-GCABA-DGICYC, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplándose entre ellos al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/2019, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General, instituyendo a la Dirección General de Compras y Contrataciones en la órbita de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que a esta Dirección General, dentro de sus responsabilidades primarias, se le ha encomendado entre otras misiones la responsabilidad de “entender e intervenir en las contrataciones y renovaciones de seguros que deban efectuar las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, controlando la elaboración de los pliegos técnicos”;

Que la Disposición N° 104/DGSEGUROS/2016, de la ex Dirección General de Seguros de la entonces Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda, aprobó las coberturas de seguro a requerir a los terceros sean estos, proveedores, contratistas y/o adjudicatarios de obras o prestadores de servicios;

Que, en consecuencia y en virtud de las modificaciones orgánicas funcionales acaecidas en la Administración, procede dejar sin efecto la disposición mencionada, resultando necesario dictar nueva normativa al respecto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 463/2019 y sus modificatorios,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPONE:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Disposición N° 104/DGSEGUROS/2016.

Artículo 2°.- Apruébanse las coberturas de seguros a requerir a los terceros, sean estos proveedores, contratistas y/o adjudicatarios, que se encuentran enumeradas en el ANEXO (IF-2022-28030581-GCABA-DGICYC) que forma parte integrante de la presente, para que en el marco del desarrollo de sus actividades se les permita el ingreso y la permanencia en las distintas ubicaciones que posee tanto en propiedad como en uso el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como sus alcances y condiciones de admisibilidad.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO - COBERTURAS DE SEGUROS A REQUERIR A TERCEROS

ANEXO

REFERENCIA DE SOLICITUD DE COBERTURAS DE SEGUROS A REQUERIR

1. GENERALIDADES

En el presente se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores, contratistas y/o adjudicatarios que desarrollen actividades en ubicaciones que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante GCABA) posea en propiedad o en uso, como así también las características mínimas de admisibilidad de las mismas.

Los referidos proveedores, contratistas y/o adjudicatarios deberán acreditar los contratos de seguro que se detallan en el punto 3 del presente Anexo, mediante la presentación de las copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. Los citados pagos deberán estar vigentes durante todo el período contractual.

Cuando el proveedor, contratista y/o adjudicatario modifique las condiciones de la póliza o cambie de compañía aseguradora, o bien, cada vez que el GCABA lo solicite, deberá presentar las copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el proveedor, contratista y/o adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o a los de sus empleados, sean éstos o no de carácter obligatorio.

Queda a criterio del GCABA, conforme las actividades a realizar por los proveedores, contratistas y/o adjudicatarios la inclusión, y/o exclusión de cláusulas de cobertura y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

2. DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Las compañías aseguradoras con las cuales el proveedor, contratista y/o adjudicatario contrate las

coberturas establecidas en este Anexo, deberán ser de reconocida solvencia, radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que posean filial administrativa local, y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación, para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El GCABA se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio, el cambio de compañía aseguradora si la contratada no alcanzara los parámetros esperados en los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

3. DE LAS COBERTURAS DE SEGURO EN PARTICULAR

Las coberturas que se le exijan al proveedor, contratista y/o adjudicatario deberán acreditar aun cuando disponga de otras, las siguientes condiciones mínimas en cada contrato de seguro:

3.1 Seguros Laborales - Seguro de Riesgos de Trabajo

En cumplimiento de la legislación vigente, deberá acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte a la contratación, el cual será suscripto con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART).

No se podrá afectar personal alguno, cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Cláusula de no repetición: Se deberán presentar al GCABA los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Artículo 39 apartado 5 de la Ley N° 24.557, o encualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del permisionario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

3.2 Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso de que el proveedor, contratista y/o adjudicatario, su personal y/o los subcontratistas de los que este se sirva, no estén alcanzados por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, que no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo, deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a asegurar:

- Muerte: \$2.000.000 (PESOS DOS MILLONES)
- Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: \$2.000.000 (PESOS DOS MILLONES)
- Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): \$80.000 (PESOS OCHENTA MIL)

Cláusula de no repetición: la citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 34-99903208-9, sus funcionarios y/o empleados.”

3.3 Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva (En caso de corresponder según el riesgo de la actividad)

En el caso de que el proveedor, contratista y/o adjudicatario desarrolle actividades que configuren un riesgo cierto, deberá asegurar bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a las mismas pudieran ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Suma asegurada mínima: \$2.000.000 (PESOS DOS MILLONES)

Sublímite mínimo por reclamo: \$500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL)

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse en cada caso:

- A) Responsabilidad civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y /o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros (de corresponder).
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular (de corresponder).
- D) Grúas, guinches, autoelevadores (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control (de corresponder).
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado (de corresponder).

Co-asegurado: el contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA, sin perjuicio de que el mismo no perderá su condición de Tercero, por cualquier daño que sufran sus bienes y cuya responsabilidad sea del proveedor, contratista y/o adjudicatario que desarrolle actividades o de los Subcontratistas de los que éste se sirva. Asimismo los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.

Cláusula de no repetición: la citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 34-99903208-9, sus funcionarios y/o empleados.”